

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 108/1969**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **13 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores EFRAÍN FRANCISCO RANEA, JULIO A. BAZÁN ZÁRATE y JOSÉ ALEJANDRO S. ZIZZIAS, en el carácter de Presidente Subrogante y Vocales Subrogantes respectivamente, y;

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que, atento la vigencia de la Ley n° 526, es facultad del Cuerpo determinar la oportunidad en que se cumplirá el receso judicial de invierno -feria chica- en los organismos judiciales de la Provincia.

II. Que el Cuerpo estima conveniente adecuar coincidentemente dicha feria con las vacaciones invernales de los establecimientos educacionales, atento el carácter de vacación que tiene aquella y a los efectos de que la misma pueda ser gozada por los agentes judiciales conjuntamente con los demás integrantes de su núcleo familiar.

III. Que de las constancias obrantes en el presente expediente (fs. 2 y vta.) surge que los establecimientos educacionales tendrán vacaciones desde el día 10 al 25 de julio de 1969.

Por ello, en uso de sus facultades (art. 1º, Ley 526 y su concordante al art. 37, inciso r), Ley 483),

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Establecer que el receso judicial denominado “feria chica” se cumplirá en el lapso comprendido entre el 14 y el 25 de julio de 1969, inclusive, en todos los organismos judiciales de la Provincia.

2º) Suspender, durante dicho receso, los términos procesales, debiendo ser atendidos los asuntos urgentes por los Magistrados, Funcionarios y Empleados de turno designados por el Tribunal, a cuyo efecto los titulares de cada organismo propondrán las nóminas respectivas

3º) Recordar al personal que efectúe turnos durante la feria chica que deberá hacer uso de la respectiva compensación durante el período de las dos semanas subsiguientes a ese receso.

4º) Por Prosecretaría de Personal efectúense las comunicaciones pertinentes.

5º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

#### **Firmantes:**

**RANEA - Presidente Subrogante STJ - ZIZZIAS – Juez Subrogante STJ – BAZÁN  
ZÁRATE – Juez Subrogante STJ.  
SEMERARO - Secretario STJ.**